

## CONVENIO DE SUPLENCIA

**CONVENIO QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIEZ Y JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO.**

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 23 (veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México**, los suscritos Notarios, **LICENCIADOS CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, Notario Público número CIENTO DIEZ (110) del Estado de México, y JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA, Notario Público Interino número TREINTA Y CUATRO (34) del Estado de México**, celebramos **CONVENIO DE SUPLENCIA MUTUA**, a que se refiere el artículo antes mencionado, para el caso a que se refiere el **artículo 23 (veintitrés) de la citada Ley**.

El presente convenio se presentará a la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**, a fin de que se tome debida nota.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de septiembre de 2021.

**LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110.- LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.- NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 34.- RÚBRICAS.**